



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado	Carmelo Antonio Cogollo Lara
Radicado	23001 31 03 002 2018 00051 00
Asunto	Auto aclaración

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se corrija auto de fecha 30 de noviembre de 2021, en razón a que, se impuso arancel judicial a la parte demandante sobre el capital de \$182.627.278,25 siendo que el valor real recibido por la ejecutante fue de \$94.557.000, advertida la falencia, el despacho accederá a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

- CORREGIR** el numeral 4° del proveído adiado 30 de noviembre de 2023, en el sentido de **“IMPONER al ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO , identificada con NIT N° 899.999.284-4, el pago del ARANCEL judicial señalado en la Ley 1394 de 2010, por el valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$945.570) a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, realícese el pago en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia denominada CSJ- ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS CUN # 3-0820-000632-5 número de convenio 13472, los cuales deberán ser consignados de acuerdo con las instrucciones impartidas por el secretario del despacho. Esta obligación deberá pagarse dentro de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria de la presente providencia. Una vez vencido el plazo anterior sin que se acredite el pago, se enviará copia de la providencia con sus respectivas constancias secretariales a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería dentro de los 10 días siguientes, para efectos de que esta adelante el cobro coactivo pertinente”.**
- MANTENER** en firme el resto de la decisión adoptada en el auto de fecha 30 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4524e655817ea7abdebf0b5e4b564e4b1c05b749ff3b2292bfb8fe76c5198879**

Documento generado en 12/04/2024 11:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>